



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 339 DEL 2025**

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, una vacancia definitiva en el empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.749, quien se desempeña como Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, desempeñado por la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, es inferior a la asignación salarial del empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.749, quien se desempeña como Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, de las funciones del empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, mientras se provee el empleo en propiedad.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 339 DEL 2025**

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.



**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C.,

12 de marzo 2025

  
**YAMIL ARANA PADAUI**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública   
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico   
Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública 